

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el brigadier de la Armada, **Don Claudio Alvargonzález y Sánchez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de agosto de mil ochocientos setenta y tres, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute, por gestión directa, el transporte de material de Artillería, desde la Península á las Islas Canarias, dispuesto por real orden de nuevo de enero último.

Dado en Palacio á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca, manteca, tocino, gallinas, arroz, leña, huevos y vino generoso que durante un año sean necesarios para el consumo del Hospital militar de Gerona, con sujeción á las condiciones que rigieron en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones libres realizadas y dentro de los precios límites aprobados para la segunda de dichas convocatorias, en la que, como en los demás concursos celebrados, resultaron pendientes de remate los precitados artículos de consumo por falta de licitadores.

Dado en Palacio á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la venta, por gestión directa, de los aprovechamientos que durante un año se produzcan en la Fábrica de harinas de Córdoba, con sujeción á las condiciones y precios límites que rigieron para la segunda convocatoria de proposiciones particulares celebrada después de dos subastas consecutivas en que no se obtuvo resultado.

Dado en Palacio á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, del servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la plaza de Santiago de Cuba, durante el actual año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas é igual número de convocatorias de proposiciones particulares celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de septiembre de 1891, promovida por el comandante de Infantería, de ese distrito, D. Manuel Cubas García, en súplica de que le sea de abono para sus servicios el tiempo que permaneció como alumno y alférez alumno en la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del actual, y en atención á que habiendo cumplido el recurrente la edad de 16 años cuando ingresó en la citada academia, debe serle de abono para todos los efectos de su carrera el tiempo que permaneció en aquella, según lo que disponen las reales órdenes de 18 de septiembre de 1879, 23 de marzo de 1880 y 26 de febrero de 1889 (C. L. núm. 84), ha tenido á bien reconocerle el derecho á que se le acrediten en su hoja de servicios los dos años, nueve meses y veinte días que se le han deducido, una vez que el tiempo que resta hasta los seis años, seis meses y veinticuatro días, cuyo abono total pretende, ya se le acredita en la referida hoja como soldado quinto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., con fecha 20 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el auxiliar del cuerpo de su cargo D. Gerardo Blanco de la Viña, que presta sus servicios en la Auditoría de guerra del distrito de Canarias, pase á ocupar la vacante que de su clase existe en la del distrito de Galicia, por ascenso y pase á otro destino del que la desempeñaba, D. Gumersindo Otero y Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general del Cuerpo Jurídico Militar.

Señores Capitanes generales de Galicia é Islas Baleares é Inspector general de Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Francisco Javier Elio y concluye con D. Cayetano Salazar Yeste, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeño la comisión	Comisión conferida
5.º batallón de Artillería.	Capitán.....	D. Francisco Javier Elío.	24	Madrid.....	
Reg. Dragones de Numancia. ...	Primer teniente. ...	» Rafael D'Harcourt Moriones. ...	24	Santander.....	
Idem.....	Otro.....	» Bruno Echenique Meoqui.	24	Burgos.....	
Idem.....	Otro.....	» Bernardo Fernández Ferro.....	24	Logroño.....	
Idem.....	Otro 2.º.....	» Rafael Jimeno Lusilla.....	24	Miranda de Ebro.	
Reg. Inf.ª de la Constitución...	Capitán.....	» Juan Fanjul Navas.....	24	Santander.....	
Idem.....	Primer teniente. ...	» Daniel González Cuadrado.....	24	Idem.....	
Idem.....	Capitán.....	» Joaquín Echauri Echauri.....	24	Logroño.....	
Idem.....	Primer teniente. ...	» Luis Sánchez Badía.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Juan Gabaldón Chazarra.....	24	Miranda de Ebro.....	
Idem.....	Otro.....	» Clemente Rodríguez Bravo.....	24	Burgos.....	Recepción de reclutas en marzo.
Idem de Cantabria.....	Otro.....	» Gregorio Erles Rodríguez.....	24	Idem.....	
Idem.....	Otro.....	» Alvaro Cabezas Pérez.....	24	Santander.....	
Idem.....	Otro.....	» José Calvo Rodríguez.....	24	Logroño.....	
Idem.....	Otro.....	» Alipio Borda Lesaca.....	24	Miranda de Ebro.....	
Idem.....	Otro.....	» José Romero Monasterio.....	24	Santander.....	
Idem de América.....	Capitán.....	» Teófilo Barriain Alfaro.....	24	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Julián Mendoza Echevarría.....	24	Logroño.....	
Idem.....	Capitán.....	» Juan Cordero Paz.....	24	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Leopoldo Ortiz Bermeo.....	24	Miranda de Ebro.....	
Idem.....	Otro.....	» Rodrigo Soto González.....	24	Burgos.....	
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Ibáñez Martorell.....	24 (carga á la Caja General de Ultramar).	Cádiz.....	Conducir substitutos para Ultramar en febrero.
Zona de Pamplona.....	Otro 2.º.....	» Ramón Celda Cervantes.....	10 y 11	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo en diciembre y enero.
Reg. Inf.ª de la Constitución...	Otro 2.º.....	» Ramón Celda Cervantes.....	10 y 11	Madrid.....	Defensor ante el Consejo Supremo en diciembre y enero.
Reg. Inf.ª Reserva de Tafalla...	Capitán.....	» Facundo Robles Martínez.....	24	Pamplona.....	Cobrar la consignación en marzo.
Reg. Inf.ª de la Constitución...	Primer teniente...	» Juan Sánchez Bárcena.....	24 (carga á la Caja General de Ultramar).	Santander.....	Conducir substitutos para Ultramar en ídem.
Ingenieros.....	Coronel.....	» José Luna Orfila.....	11	Fuerte de Alfonso XII.	Visitar las obras como director en ídem.
Idem.....	Comandante.....	» Octavio Alvarez.....	10 y 11	Idem.....	Idem como jefe del detall en ídem.
Administración Militar.....	Com.º de guerra...	» Angel Escolar.....	10 y 11	Idem.....	Idem como interventor en ídem.
Idem.....	Oficial 1.º.....	» Cayetano Salazar Yeste.....	11	Idem.....	Idem como pagador en ídem.

Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de diciembre último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 28'08 pesetas, importe de las indemnizaciones devengadas, en los meses de marzo y abril de 1889, por el primer teniente **D. Manuel Micheo Azúa**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse constar en la adicional que se formule, el punto donde se desempeñó la comisión, causa del devengó é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de enero último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 54, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, el importe de las indemnizaciones devengadas, en los meses de marzo y junio de 1889, por el entonces primer teniente **Don**

Bautista Boira Campos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Vicente Sainz Mendivil** y concluye con **D. Juan Carreras Castillo**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	D. Vicente Sainz Mendivil.....	24	Huesca.....	Cobrar libramientos en marzo.
Reg. Inf.ª Reserva de Alcañiz..	Primer teniente...	» José González Olmedo.....	24	Zaragoza y Teruel.....	Idem id. en enero y febrero.
Idem de Barbastro.....	Otro.....	» Nicolás Añar Ivero.....	24	Huesca.....	Idem id. en febrero.
Idem de Tarazona.....	Otro.....	» Juan Somavía Cenicero.....	24	Tarragona.....	Conducir caudales en marzo.
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Bernardo Juste Cararach.....	24	Huesca.....	Cobrar libramientos en idem.
Cuadro reclutamiento de Huesca	Primer teniente...	» Juan Herrero Gómez.....	24	Idem.....	Conducir caudales en febrero.
Idem de Calatayud.....	Otro.....	» Casto Ortega Ribat.....	24	Galatayud.....	Idem id. en marzo.
Administración Militar.....	Com.º de guerra...	» Antonino Mur Gómez.....	11	Teruel.....	Pasar revista á la guarnición en idem.
Bón. Depósito Caz. núm. 3.....	Capitán.....	» Juan Aguas Monreal.....	24	Zaragoza.....	Cobrar libramientos en idem.
Reg. Inf.ª Reserva de Segorbe..	Otro.....	» Galo Illana Serrano.....	24	Teruel.....	Idem.
Ingenieros.....	Teniente coronel...	» Federico Jimeno Saco.....	10 y 11	Fuertes de Santa Elena de la Sagueta.....	Inspección de las obras en idem.
Idem.....	Capitán.....	» Cayetano Fúster Martí.....	11	Fuerte de Rapitán.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Sixto Laguna Gasca.....	11	Idem.....	Dirección de las obras en idem.
Idem.....	Celador de 2.ª.....	» Dionisio Lacambra.....	11	Idem de Santa Elena..	Visitar las obras como celador en idem.
Idem.....	Maestro de obras..	» Policarpo Revuelta.....	11	Idem de Santa Elena..	Idem id. en id.
Administración Militar.....	Com.º de guerra...	» Abdón Malumbres Simón.....	10 y 11	Idem.....	Idem id. como interventor en id.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Vicente Sainz Mendivil.....	11	Idem de Rapitán.....	Idem id. como pagador en id.
Regimiento Lanceros del Rey..	Primer teniente...	» Mariano Guillén Gamarra.....	24	Id. Sta. Elena y Rapitán	
Idem.....	Otro.....	» Ramón Bañuelos y Pérez.....	24	San Sebastián.....	
Idem.....	Otro.....	» Benito Torres Linares.....	24	Pamplona.....	Recepción de reclutas en idem.
Regimiento Infantería del Rey	Médico 1.º.....	» Aquilino Franca Ibarra.....	10 y 11	Vitoria.....	
Idem.....	Primer teniente...	» Juan Cabello Argut.....	24	Calatayud.....	Reconocer reclutas en idem.
Idem.....	Otro.....	» Camilo Muñoz Pérez.....	24	Manresa.....	
Idem.....	Otro.....	» Mariano Dueñas Gazo.....	24	Gerona.....	Recepción de reclutas en idem.
Idem.....	Otro.....	» Marcelino Zarcero Tejero.....	24	Barcelona.....	
Cuadro reclutamiento Belchite.	Capitán.....	» Juan Carreras Castillo.....	24	Sta. Coloma de Farnés.	
				Zaragoza.....	Cobrar libramientos en id.

Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRBAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de enero último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 54, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, el importe de las indemnizaciones devengadas, en los meses de enero á junio de 1889, por el entonces primer teniente **Don Víctor Argüelles de los Reyes**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de la adicional que se formule, previa liquidación y en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 7 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Ignacio Serrano Pérez** y concluye con **D. Fernando Lara Hernández**, declarándolas indemanzables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento 6 R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Pavía.....	Primer teniente....	D. Ignacio Serrano Pérez.....	24	Sevilla.....	Hacer efectivos libramientos y conducir su importe en marzo.
2.º Depósito de Sementales....	Otro.....	» Justiniano Pardo Tejo.....	24	Córdoba.....	
Reg. Infantería de la Reina....	Otro.....	» Joaquín Machorro Amenábar....	24	Cádiz y Sevilla.....	
3.º batallón de ídem.....	Capitán.....	» José Sanjurjo Elias.....	24	Sevilla.....	
Reg. Infantería de Extremadura	Primer teniente....	» José Moreno García.....	24	Cádiz.....	
1.º Depósito de Sementales....	Otro.....	» José Jaime Rodríguez.....	24	Cádiz y Sevilla.....	
Zona de Utrera.....	Otro.....	» Angel Díez Obiedo.....	24	Sevilla.....	
Reg. Caballería de Vitoria....	Otro.....	» Antonio Pancorbo Ortega.....	24	Sevilla y Cádiz.....	
Idem íd. Reserva núm. 28.....	Capitán.....	» Nicolás Chacón Orbeta.....	24	Idem.....	
Idem Infantería Rva. Algeciras.	Primer teniente....	» Vicente Gómez Gallero.....	24	Cádiz.....	
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Francisco Miera Carrasco.....	24	Idem.....	
Reg. Infantería Rva. Carmona..	Primer teniente....	» Agustín Brano Martínez.....	24	Sevilla.....	
Idem íd. íd. de Arcos.....	Capitán.....	» Rafael Enríquez Patiño.....	24	Cádiz.....	
Reg. Infantería de la Reina....	Primer teniente....	» Ildefonso Castillo Zuleta.....	24	Cádiz y Sevilla.....	
Administración Militar.....	Oficial 2.º.....	» Emilio Garrido Orduña.....	24	Cádiz.....	
Reg. Infantería Rva. de Arcos..	Primer teniente....	» Miguel Herrero Delgado.....	24	Idem.....	
Regto. Infantería de Granada..	Otro 2.º.....	» José Jurado Pérez.....	24	Idem.....	
Idem íd. de la Reina.....	Sargento.....	Saturnino Herrero Reina.....	22	Algeciras.....	
Idem.....	Comandante.....	D. José Centurión Zapata.....	10 y 11	Idem.....	
Idem.....	Primer teniente....	» Silvestre Martínez López.....	10 y 11	Idem.....	
Jurídico Militar.....	Teniente auditor...	» Joaquín Extremera Sancho.....	10 y 11	Cádiz.....	
Idem.....	Auxiliar.....	» Rafael Tobar Sánchez.....	10 y 11	Huelva.....	
Reg. Infantería de la Reina....	Primer teniente....	» Isidoro Domínguez Domínguez..	10 y 11	Madrid.....	
Idem íd. Reserva de Algeciras..	Otro 2.º.....	» Andrés Jiménez Pacho.....	10 y 11	Idem.....	
Bón. Cazadores de Cataluña...	Primer teniente....	» Fernando Lara Hernández.....	24	Sevilla.....	

Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Juan Domínguez Chidero**, en súplica de que se le conmute por otra menos grave la pena de cadena perpetua, que el día 15 de mayo de 1876 le fué impuesta en esa Isla, en causa seguida por los delitos de asalto, robo en cuadrilla, incendio y asesinato; y teniendo en cuenta la calidad y gravedad de los referidos delitos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 22 de marzo último, ha tenido á bien confirmar su real disposición de 8 de octubre de 1890 (D. O. núm. 225), por la que se desestimó otra petición análoga del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 8 de marzo anterior, en la causa seguida en el distrito militar de la Isla Cuba, contra el teniente coronel **D. Luis Lacy Viqueras**, y otros jefes y oficiales del arma de Infantería, acusados del delito de malversación de caudales, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales; considerando que la existencia de un desfalco por sí sola, sin justificarse que proceda de que el funcionario público aplicara á usos propios ó ajenos, substraerse ó consintiere que otros substraieran los caudales puestos á su cargo, si bien puede dar lugar á una acción ó responsabilidad civil, según los casos, no es constitutiva de delito, por cuyo motivo no cabe exigir responsabilidad criminal á los procesados, comandante **D. Benigno Vivero y Mora**, y capitanes **D. Enrique Travesi Benavides**, **D. Miguel Baigorri Monreal** y **D. Baldomero Cobos Ortiz**. Se desaprueba la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 9 de noviembre de 1891. Se absuelve libremente á los citados comandante de Infantería, Don Benigno Vivero Mora, y capitanes de la propia arma Don Enrique Travesi Benavides, D. Miguel Baigorri Monreal y D. Baldomero Cobos Ortiz, del delito de malversación de caudales que se les imputaba, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades civiles declaradas en el expediente administrativo, con arreglo al testimonio del folio 1418.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

LICENCIAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 13 del mes próximo pasado, promovida por el capitán del primer regimiento de **Zapadores Minadores**, **D. Domingo Díaz y Palau**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos propios para Barcelona, París y Vichy, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 362) y 16 de junio de 1887 (C. L. núm. 240).

De la de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Encarnación Carrasco y Baeza**, viuda del primer teniente de Infantería, del distrito de Puerto Rico, **D. Manuel Madrigal** y del Río, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 937'50 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en dicha Isla, se abonará por las oficinas del Cuerpo Administrativo militar del referido distrito, y percibirá la interesada en la Península, en la forma que determina la orden de 22 de noviembre de 1873.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido conceder á **D.ª Vicenta del Cueto Luarca**, viuda del auxiliar de segunda clase de almacenes de Artillería, **D. Francisco Galzagorta Uriarte**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 208'32 pesetas, duplo de las 104'16 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de las Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 3.750 pesetas anuales, que por real orden de 23 de julio de 1890 (D. O. número 165), fué concedida á D.ª Agueda Bernaldo de Quirós y Colón, como viuda del teniente general D. Francisco Javier Matheu Arias Dávila Carondelet y Castaños, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Agueda Bernaldo de Quirós, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Rosalía Arias Dávila Matheu y Bernaldo de Quirós**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 22 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Juana Parra de los Santos**, huérfana del mariscal de campo D. Andrés, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Benilda Rodríguez Solís y de las Alas Pumariño**, huérfana del coronel de Artillería, D. José, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, se ha servido disponer que la pensión de 2.875 pesetas anuales, que por real orden de 6 de junio de 1868, fué concedida á D.ª Gertrudis Jiménez y Sicardo, como viuda del coronel retirado, D. Enrique O'Neill, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Gertrudis Jiménez, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Elisa O'Neill y Jiménez**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de esa Isla, á partir del 17 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Francisca y D.ª Micaela Vargas é Ibáñez de la Rentería**, huérfanas del oficial mayor del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, D. Francisco, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juana González de Soria**, viuda del teniente coronel de Caballería retirado, D. Agustín García Caballero, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Justa Alvarez Cuende**, viuda del comandante de Infantería retirado, D. José Mariano Gutiérrez, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Sofía García Ayllón**, viuda del comandante de Infantería, D. José Bernat Tárrega, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Jerónima González de Soria**, viuda del comandante de Caballería, D. Roque Aguilar Rubio, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Rosa Rebollo y Artillo**, viuda del comandante de Ejército, capitán de Carabineros, retirado, D. Francisco Delgado y Navarro, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 400 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295);

los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 26 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, y el segundo por las cajas de dicha Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Antonia García Díaz**, viuda del capitán retirado, D. Manuel Nébriil Pérez, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 250 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 2 de enero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, y el segundo por las cajas de dicha Isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Escolástica Lobo Ferrozuelo**, huérfana del capitán de Caballería retirado, D. Ignacio, en solicitud de mejora de la pensión que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que la pensión que percibe es la del Tesoro que le corresponde según el empleo del causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Rafaela Pérez y Ponce**, viuda de las segundas nupcias del alférez de Ejército, guardia del Real Cuerpo de Alabarderos, retirado con suel-

do de teniente, D. Eusebio Cabiedas y Hueti-Huertas, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; con deducción de las 180'56 pesetas que le anticipó V. E. en concepto de pagas de tocas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
é Inspector general de **Administración Militar**.

PLUSES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 17 de marzo último, dando cuenta á este Ministerio de los trabajos extraordinarios ejecutados por las tropas de esa guarnición durante la avenida del Guadalquivir, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que se abone á la parte de la referida guarnición que prestó dicho servicio, un plus de campaña por los trabajos que realizaron durante los días 8, 9, 10 y 11 de marzo último, que fueron los de mayor fatiga; aplicándose el gasto que ocasione á cada uno de los artículos del capítulo 6.º del presupuesto en que se consignan los haberes de cada cuerpo, con cargo á los créditos que por el indicado concepto de plus figuran en los mismos. Al propio tiempo, S. M. ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. de que las partidas receptoras de reclutas que tuvieran expeditas las comunicaciones con los puntos donde residen sus cuerpos cuando ocurrió la referida inundación, completaran su respectivo contingente con los que se habían presentado, y que las que las tuvieran interceptadas, lo hiciesen con los rezagados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Administración Militar, Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de abril último, manifestando que el recluta del cupo de Ultramar, **José Gómez Rodríguez**, intentó substituirse con Rafael Parra Sánchez, dentro del plazo prorrogado por real orden de 3 de febrero último (D. O. núm. 24), y que no pudo verificarlo por no haber tenido lugar el reconocimiento del substituto hasta el día 11 del referido mes de abril, con motivo de la falta de los médicos, que no concurrieron el día anterior en que fueron citados; y teniendo en cuenta que de dicha falta no debe hacerse responsable al individuo de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se efectúe la referida substitución,

siempre que concurren en ella los demás requisitos legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 19 de abril último, manifestando que el recluta del cupo de Ultramar, **Julián García y García**, intentó substituirse con Ramón Escobar Nova, dentro del plazo prorrogado por real orden de 3 de febrero último (D. O. núm. 24), y que no pudo verificarlo por no haber tenido lugar el reconocimiento del substituto hasta el día 11 del referido mes de abril, con motivo de la falta de los médicos, que no concurrieron el día anterior en que fueron citados; y teniendo en cuenta que no debe hacerse responsable de dicha falta al individuo de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se efectúe la referida substitución, siempre que concurren en ella los demás requisitos que la ley exige.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de **Carabineros** retirado, **D. Manuel Muñoz Agrait**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el referido empleo, quedando afecto á la Zona militar de Huesca, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Carabineros**.

RETIROS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de agosto de 1891, promovida por el teniente coronel de **Infantería**, de ese distrito, **D. Federico Alvarez de Lara**, en súplica de que se le declare con derecho al aumento del tercio de sueldo de retiro cuando cumpla los seis años de permanencia reglamentaria en ese Archipiélago, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo resuelto en real orden de 12 de marzo último (D. O. núm. 57), á consecuencia de la reclamación que en el mismo sentido promovió el coronel del Cuerpo de Ingenieros, **D. Enrique Amado Salazar**, ha tenido á bien desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de abril de 1891, promovida por el soldado retirado, **José Blanco Zorrilla**, en súplica de que, por las cajas de esa Isla, se le pague la pensión de retiro que se le señaló por real orden de 18 de agosto de 1875, con los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad; y atendiendo á que el interesado no ha incurrido en pena que implique la pérdida de retiro, ni ha percibido desde cinco años antes de la fecha de su solicitud sueldo alguno de los fondos del Estado, provinciales ni municipales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del presente mes, ha tenido á bien concederle la rehabilitación que pretende en el haber de retiro de 22'50 pesetas mensuales, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esa Isla, á partir del 28 de marzo de 1886, que son los cinco años de atrasos, contados desde igual día y mes de 1891, en que promovió su instancia, sin que la circunstancia de residir en Ultramar le dé derecho al aumento de moneda, una vez que la orden del Gobierno de 1869 se contrae taxativamente á los premios y retiros derivados de la ley de 26 de abril de 1856, pero no á los concedidos por inutilidad en campaña, acerca de los cuales se halla resuelto, por real orden de 31 de enero de 1883, que el aumento de moneda no es aplicable á los que residen en Ultramar, sino en el caso de estar comprendidos en algunos de los que marca la real de 28 de septiembre de 1858, cuyas circunstancias no reúne el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de enero último, promovida por el alférez, retirado en ese distrito, **D. Teodoro Gómez**, solicitando abono de diferencia de sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, porque siendo los devengos cuyo abono solicita anteriores al mes de marzo de 1883, ha dejado transcurrir más de cinco años para practicar esta reclamación, é incurrido, por lo tanto, en la caducidad que establece el art. 19 de la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones que V. E. cursó á este Ministerio, la primera en 12 de diciembre de 1890, remitiendo testimonio del expediente instruido con motivo de no haber justificado en el mes de febrero del mismo año parte de la fuerza que compone el escuadrón movilizado del regimiento Caballería Voluntarios de Camajuaní, y solicitando se le conceda relief, y la segunda de 24 de diciembre último, remitiendo copia de la comunicación del coronel del expresado regimiento, consecuente á la real orden de 5 de noviembre de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombré la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, que no procede más reclamación de haberes para la fuerza y gratificaciones de pienso para el ganado, que las que se determinan en la relación unida á la real orden de 29 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 116), y para acordar lo conveniente acerca del derecho que pueda asistir á los que parece se hallan en igual caso, deberá remitir esa Capitanía General los expedientes formados relativos á la fuerza y ganado de dicho regimiento que dejó de justificar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Ingenieros**, en situación de supernumerario sin sueldo, afecto al 4.º regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, **D. Venancio Fúster y Recio**, en súplica de que se le conceda su vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.
Señores Capitán general de las **Islas Baleares** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Ingenieros**, en situación de supernumerario sin sueldo, y afecto al 2.º regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, **D. Francisco Rojas y Rubio**, en súplica de su vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 3 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.